



**ACUERDOS DE NEGOCIACIÓN  
COLECTIVA**

**Año 2010, 2011 y 2012.**

---

**HONEYWELL FRICCIÓN ESPAÑA, S.L.U.  
Centro de Trabajo de Barcelona.**

Barcelona, ... de Junio del 2010.

# Acuerdo de Negociación Colectiva Año 2010/2011/2012.

## 1.- Entrada en Vigor y Ámbito temporal:

---

Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día 1 de enero de 2010 y mantendrán su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012.

## 2.- Ámbito personal:

---

Los presentes acuerdos serán de aplicación únicamente al personal de la Empresa que se encuentre incluido dentro de la siguiente clasificación:

1. El personal de los departamentos de Producción, Calidad, Logística, Ingeniería de Procesos, Mantenimiento, Seguridad e Higiene → Obreros con las categorías laborales:
  - Oficiales de 1ª Jefe de Equipo.
  - Oficiales de 1ª Line Operator.
  - Oficiales de 1ª Mix Driver.
  - Oficiales de 1ª.
  - Oficiales de 2ª Jefe de Equipo.
  - Oficiales de 2ª.
  - Oficiales de 3ª Nivel 1.
  - Oficiales de 3ª Nivel 2.
  - Oficial de 3ª Jefe de Equipo.
  - Verificadores.
  
2. Personal Técnico y Administrativo que previamente a la firma de los presentes Acuerdos haya expresado por escrito su voluntad de incorporación al mismo.

## 3.- Incremento Salarial:

---

**a) Año 2010** I) Incremento salarial en tablas = 0%.

II) Durante el año 2010 las tablas salariales no se incrementarán, y el empleado percibirá los mismos importes unitarios en salario base unificado, y resto de conceptos salariales y pagas extraordinarias, que los percibidos durante el 2009, incluida la gratificación excepcional cobrada en Diciembre de 2009.

III) A la firma del presente acuerdo se entregará un vale de compra por valor de 300 euros, a todos los empleados de Honeywell Fricción Barcelona.

IV) Ajuste de las tablas salariales del 2010, según lo recogido en el artículo 32 del Pacto 2009. A los efectos de aplicar el ajuste indicado en dicho artículo, en el 2010 se abonará la misma gratificación extraordinaria que en Diciembre del 2009, cuyo importe, una vez revisado con el incremento del 2011, quedará consolidado en la paga extraordinaria de Septiembre del 2011.

V) La gratificación extraordinaria percibida en Diciembre del 2009 de 260 euros, se cobrará en la nomina de Agosto del 2010.

VI) Percepción con efectos desde la firma del acuerdo del Plus Solape para el personal de almacén y personal de laboratorio adscritos al Pacto de Mejora, con efecto retroactivo a 01 de Enero del 2010.

VII) Los importes de Plus de Mezclas y Plus de Serigrafía pasarán a ser de 7,5 euros por día laborable de trabajo efectivo, con efectos retroactivos a 01 de Enero del 2010.

- b) Año 2011** I) El 01 de Enero del 2011, se aplicará un incremento del 1,00% en tablas del 2010, sobre todos los conceptos salariales y pluses individuales y se consolidará en la paga de Septiembre el importe indicado en el apartado 3.a.IV. El mismo 01 de Enero del 2011 sobre las tablas resultantes se aplicará el incremento previsto para el 2011, todos los conceptos salariales, pagas extraordinarias y pluses individuales.
- II) Incremento salarial del 2011 se aplicará el IPC previsto por el gobierno o revalorización de las pensiones públicas más 0,5%, en todos los conceptos salariales.
- c) Año 2012** I) Incremento salarial en IPC previsto por el Gobierno o revalorización de las pensiones públicas más 0,5 % en todos los conceptos salariales.
- II) Revalorización de la paga extraordinaria de Septiembre del 2012: La paga extraordinaria de Septiembre 2012 se calculará de la siguiente forma:
- Se revisará la Paga extra de Septiembre del 2011 según el incremento previsto para 2012, es decir, en el IPC previsto + 0,5%.
  - Partiendo del importe de 75,00 euros, se revalorizará dicho importe en los porcentajes de incrementos de los años 2010,2011 y 2012.
  - Se sumará al importe obtenido en el punto b la paga extra obtenida en el punto a, siendo el resultado el importe de la paga de Septiembre del 2012.

#### **4.-Revisión Salarial:**

---

- a) Año 2010** I) En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por Instituto Nacional de Estadística (INE), en conjunto Nacional, para el periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2010 y el 31 de Diciembre del 2010, registrara un incremento superior al 1,00%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso que en su caso se produzca en el indicado porcentaje.
- II) El modo de efectuar la revisión, consistirá en aplicar la diferencia del IPC constatada según se indica en el párrafo anterior, sobre todos los conceptos reconocidos en los presentes Acuerdos y sus correspondientes Anexos, incluyendo pluses individuales, abonándose las cantidades resultantes con efectos retroactivos del 01 de Enero del 2010 y teniéndose en cuenta las mismas, a efectos de determinar la base total de los Conceptos indicados sobre la que se calculará el incremento salarial para el año 2.011.
- III) Esta revisión, si se produce, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente (2011) al que es objeto de revisión.
- b) Año 2011** I) En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en conjunto Nacional, para el periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2011 y el 31 de Diciembre del 2011, registrara un incremento superior al IPC previsto se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso que en su caso se produzca en el indicado porcentaje.
- II) El modo de efectuar la revisión, consistirá en aplicar la diferencia del IPC Constatada según se indica en el párrafo anterior, sobre todos los conceptos reconocidos en los presentes acuerdos y sus correspondientes anexos, incluyendo pluses individuales, abonándose las cantidades resultantes con efectos retroactivos del 01 de Enero del 2011 y teniéndose en cuenta las

mismas, a efectos de determinar la base total de los conceptos indicados sobre la que se calculará el incremento salarial para el año 2012.

- c) Año 2012**
- I)** En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en conjunto Nacional, para el periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2012 y el 31 de Diciembre del 2012, registrará un incremento superior al IPC previsto se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso que en su caso se produzca en el indicado porcentaje.
- II)** El modo de efectuar la revisión, consistirá en aplicar la diferencia del IPC constatada según se indica en el párrafo anterior, sobre todos los conceptos reconocidos en los presentes acuerdos y sus correspondientes anexos, incluyendo pluses individuales, abonándose las cantidades resultantes con efectos retroactivos del 01 de Enero del 2012, y teniéndose en cuenta las mismas, a efectos de determinar la base total de los conceptos indicados sobre la que se calculará el incremento salarial para el año 2013.

## **5.- Gratificaciones Extraordinarias:**

---

- Gratificación Extraordinaria de Marzo:

Para el año 2010 se establece una gratificación de 1.542 € que se abonará en la 2ª Quincena del mes de Marzo. Esta Gratificación se devengará por doceavas partes, y su abono será proporcional al tiempo de trabajo, computándose a estos efectos desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de cada año. Es decir que dicha paga se abona por adelantado en la fecha prevista de pago (Marzo), por lo que en todas las bajas que se produzcan en la Empresa con posterioridad a dicha fecha, se procederá a su descuento en la parte proporcional correspondiente desde la fecha de la baja hasta el 31 de Diciembre.

Esta Gratificación no será de aplicación para el personal obrero de Ingeniería de Procesos, que hasta la fecha no la percibían, así como tampoco el personal Técnico y Administrativo que hayan expresado por escrito su voluntad de incorporación al mismo de acuerdo con el punto 2.2 del presente Acuerdo.

- Gratificación Extraordinaria de Junio:

Se abonará a razón de 30 días de Salario Base Unificado, más 20 días de Prima de Producción calculada a rendimiento 140, y teniendo en cuenta la media percibida por el trabajador en los 3 meses anteriores para aquellos trabajadores que la tuviesen reconocida. Aquellos que disfruten de Pluses Individuales, igualmente percibirán 30 días de este concepto.

- Gratificación Extraordinaria de Diciembre:

Se abonará a razón de 30 días de Salario Base Unificado, más 20 días de Prima de Producción calculada a rendimiento 140, y teniendo en cuenta la media percibida por el trabajador en los 3 meses anteriores para aquellos trabajadores que la tuviesen reconocida.

Aquellos que disfruten de Pluses Individuales, igualmente percibirán 30 días de este concepto.

## **6.- Gratificación Extraordinaria de Septiembre:**

---

Para el año 2010, se establece una Gratificación de 825 €, más 260 € que se pagara en la nomina de Agosto del 2010, para el personal de jornada completa. Esta Gratificación se devengará por doceavas partes, y su abono será proporcional al tiempo de trabajo, computándose a estos efectos desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre. Es decir, dicho pago se abonará por adelantado en la fecha de pago (1ª semana de septiembre), por lo que todas las bajas que se produzcan en la Empresa con posterioridad a dicha fecha, se procederá a su descuento en la parte proporcional correspondiente desde la fecha de la baja hasta el 31 de Diciembre.

Para el 2011, está Gratificación queda establecida en 1085 € + IPC (2010) + 0,5%, para el personal de jornada completa.

Para el 2012, esta Gratificación queda establecida en 1085 € + (IPC 2010 +0,5%) + IPC (2011) + 0,5% + 75 €, para el personal de jornada completa.

Esta Gratificación será de aplicación para todo el personal incluido en los presentes Acuerdos.

El personal que exprese por escrito su voluntad de incorporación al presente Pacto, se procederá a descontar de su Plus Individual Voluntario la cantidad de 1085 €, ( sumando los 260 € en la nomina de Agosto) correspondientes a la Gratificación Extraordinaria de Septiembre del año 2010, para así poder percibir la totalidad de la Gratificación establecida en cada uno de los años de la vigencia del presente Acuerdos.

## **7.- Prima Adicional por trabajos en cadena (Solape)**

---

Esta prima se percibirá en aquellos puestos de trabajo, en los que se establezca por parte de la Dirección de Producción, el siguiente régimen de trabajo:

- Permanecer trabajando en un puesto de trabajo o instalación en funcionamiento, hasta el fin de la jornada efectiva de trabajo, o hasta ser sustituido por el operario del turno siguiente, que debe igualmente seguir trabajando con la instalación o máquina en funcionamiento.
- Flexibilidad en los descansos o paradas programadas, para poder ser sustituido, sin proceder al paro de la máquina o instalaciones y que esta continúe produciendo.
- Se considera tiempo de trabajo el tiempo para la realización en el puesto de los boletines de trabajo, así como el tiempo reconocido a los trabajadores de la sección de mezclas, de 10 minutos, para su aseo personal antes de la finalización de la jornada.

Para el año 2010, esta prima se establece en la cantidad de 3,91 € por día efectivamente trabajado.

Esta Prima no será de aplicación al personal sujeto a Incentivo de Líneas Completas.

## **8.- Incentivo por Limpieza de Puesto de Trabajo:**

---

Al objeto de mantener en un buen orden y limpieza el puesto de trabajo, se establece una prima de Limpieza, para el personal de Producción de Mano de Obra Directa (Oficiales de 1ª, 2ª ó 3ª) en puestos de trabajo y personal de Almacenes (Oficiales de 1ª, 2ª ó 3ª), equivalente a 1,02€, que se percibirán por cada día de trabajo efectivo para el año 2010.

Esta prima no será de aplicación al personal que percibe Prima Adicional por Trabajos en Cadena (Solape).

El procedimiento para mantener en orden y limpieza la maquina y el área de trabajo, así como el procedimiento de verificación y control de las mismas, será comunicada por los mandos al personal afectado, quien además facilitará los útiles necesarios.

#### **9.- Plus de Mezclas:**

---

Se establece que con efectos 1 de enero de 2010 el Plus de Mezclas que percibe el personal de Mezclas de Planta 1 y Planta 2, cuyo importe será de 7,50 € por día de trabajo efectivo.

#### **10.- Plus de Serigrafía:**

---

Se establece que con efectos 1 de enero de 2010, un Plus para el personal que trabaje en la sección de Serigrafía de 7,50€ por día de trabajo efectivo.

#### **11.- Plus de Nocturnidad:**

---

Se establece que con efectos del 1 de enero de 2010 el Plus de Nocturnidad que se abonará de acuerdo con lo siguiente:

- Oficial de 3º Nivel 2 → 1,37 €/hora
- Resto de categoría → 2,16€/hora

#### **12.- Prima de Asistencia:**

---

Se establece para el año 2010, una Prima de Asistencia al trabajo de 24,32 € mensuales para el personal de jornada completa, que se podrá percibir durante los 11 meses de trabajo efectivos, y que en el periodo vacacional, se percibirá de acuerdo con la media percibida por este concepto, en los tres meses anteriores.

Esta prima será devengada por todos los trabajadores que no hubiesen registrado durante el mes objeto de liquidación, ninguna (cero) faltas de asistencia al trabajo por cualquier motivo.

**No** se considerarán faltas de asistencia al trabajo, a los efectos anteriores, las siguientes causas: Permisos Sindicales, Permisos por defunción de padres, hijos, cónyuge, hermanos y abuelos, o enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, o licencias por matrimonio, nacimientos de hijos o traslado del domicilio, así como las citaciones oficiales para la asistencia obligatoria a los Juzgados y Tribunales de Justicia, por el tiempo estrictamente necesario; tampoco se considerarán como faltas de asistencia las ausencias justificadas inferiores a 2 horas durante la jornada de trabajo.

Tampoco se consideraran como faltas de asistencia al trabajo, a los efectos anteriores, una vez incorporado al trabajo, el tiempo dejado de trabajar como consecuencia de enfermedad o accidente.

#### **13.- Incapacidad Temporal:**

---

A.- Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional: La Empresa complementará desde el primer día de la baja y hasta pasar a la situación de alta, o causar baja en la Empresa por Incapacidad o Agotamiento de Prestaciones, las prestaciones de accidente hasta el 100% de los conceptos salariales percibidos por el trabajador, más el promedio de lo percibido en concepto de nocturnidad durante los tres meses anteriores al de la baja.

Este complemento será abonado en el caso de que lo percibido por la Seguridad Social o Mutua Patronal, sea inferior a la cantidad que resulte por aplicación del párrafo anterior. En caso de ser superior, se percibirá la cantidad que haya sido abonada por la Seguridad Social o Mutua Patronal.

B.- Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral: La Empresa complementará las prestaciones de enfermedad desde el 1º día de baja y hasta pasar a la situación de alta o causar baja en la Empresa, por Informe propuesta o Agotamiento de Prestaciones, hasta el 100% de los conceptos: Salario Base Unificado, Prima de Producción y Antigüedad, siempre y cuando que el absentismo total del centro de trabajo, no supere en cada mes, para el personal de producción directo el 3,5%, y para los indirectos el 2% (No computará el personal técnico y administrativo que no estén incluidos en los acuerdos).

A los efectos de los descuentos en los devengos de las Gratificaciones Extraordinarias, no se considerarán las bajas inferiores a 3 meses alternos o 6 meses seguidos.

En el supuesto de que los actuales índices de absentismo del personal de producción directo se mejorasen considerablemente (se entiende por mejora, el que este índice de absentismo total en cada mes no supere el 4%), la Empresa y el Comité estudiarán aquellos casos graves que hayan precisado hospitalización superior a 48 horas, concediéndoles, si procede, una ayuda económica.

#### **14.- Jornada de Trabajo y Calendario Laboral:**

---

Para el personal de jornada completa, la jornada de trabajo anual para el año 2009 se establece en 222 días de trabajo efectivo, y 1.738,26 horas de trabajo efectivo para los turnos 1º y 2º y turno partido y 1.682,76 horas de trabajo efectivo para el turno 3º noche.

#### **15.- Vacaciones:**

---

Para el año 2009 se establecen 22 días laborables como período de vacaciones que se negociarán entre Empresa y Comité, cuando se confeccione el Calendario Laboral.

Las Vacaciones se disfrutarán dentro de los meses de Julio, Agosto y primera semana de Septiembre.

Para el año 2009 el período de Vacaciones será el siguiente:

Turno A: Del 13 de Julio al 10 de Agosto: 20 días laborables.

Turno B: Del 27 de Julio al 24 de Agosto: 20 días laborables.

Ambos Turnos: días 24 y 31 Diciembre 2009: 2 días laborables.

Se permitirá a todas aquellas personas que quieran tomar la totalidad o parte de las Vacaciones fuera del período vacacional oficial, disfrutarlas previa comunicación y autorización de su mando y de Recursos Humanos.

#### **16.- Primas de Producción:**

---

Con efectos del primer día del mes siguiente a la firma de los Acuerdos de Negociación, las primas se irán consolidando de la siguiente forma:

a) Primas de Producción Indirecta: Se consolidarán incrementándose el concepto Salario Base Unificado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Prima en €/día x 282 días (222 días + 22 de Vac + 40 G.E.) = Coste Total Año.  
Coste Total Año / 425 días (365 días + 60 días G.E.) = Valor día que incrementará el Salario Base Unificado.

b) Primas de Producción Directa: El valor actual a partir del 1 de enero de 2009 es:

Prima Normal:	0,075 € / hora.
Prima Parrillas:	0,27 € / hora.
Prima 2 Máquinas:	0,52 € / hora.

## **17.- Unificación de Descansos:**

---

Con efectos del primer día del mes siguiente a la firma de los Acuerdos de Negociación se establecerá un régimen de descansos para todo el personal de la planta, que organizarán los mandos de Producción en los puestos de trabajo en los que sean necesarios comodines para no paralizar la actividad de trabajo sin que en ningún momento se pueda dejar vacía la sección y de acuerdo con el siguiente detalle:

### Turno de Mañana:

20 minutos de descanso entre las 07h00 y las 9h00.  
30 minutos de bocadillo entre las 9h00 y las 10h30 en tres turnos.  
20 minutos de descanso entre las 11h00 y las 13h00.

### Turno de Tarde:

20 minutos de descanso entre las 15h00 y las 17h00.  
30 minutos de bocadillo entre las 17h00 y las 18h30 en tres turnos.  
20 minutos de descanso entre las 19h00 y las 21h00.

### Turno de Noche:

20 minutos de descanso entre las 23h00 y las 01h00.  
30 minutos de bocadillo entre las 1h00 y las 2h30 en tres turnos.  
20 minutos de descanso entre las 3h00 y las 5h00.

Los tiempos de descanso se pueden tomar en un período de 20 minutos o en dos de 10. Estos descansos no serán de aplicación al personal de Mezclas, que se regirá de acuerdo con los descansos reglamentarios en base a las condiciones de seguridad de la zona.

Los turnos de descanso se realizarán en las correspondientes áreas de descanso o puntos de fumadores designados a tal efecto.

La sustitución de personal entre turnos no podrá realizarse hasta 10 minutos antes del final de cada turno.

## **18.- Seguro de Accidentes:**

---

A partir del 1 de Enero 2009, el Seguro de Accidentes que se establece en el vigente Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Barcelona, por el que se rige esta Empresa, queda sustituido por el siguiente:

En caso de Muerte, Gran Invalidez o Incapacidad Permanente Absoluta, derivadas de accidente de trabajo, se establece una indemnización de 35.560 €.

## **19.- Ayuda a Minusvalidos:**

---

A partir del 1 de Enero 2009, los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de 18 años con minusvalías reconocidas oficialmente que superen el 35% de discapacidad, recibirán una ayuda de la Empresa de 60 €/ mes, por cada hijo.

En caso de cónyuge o pareja de hecho inscrita oficialmente, con minusvalía oficialmente reconocida igual o superior al 50%, percibirán las mismas ayudas, siempre y cuando justifique no recibir ayuda por ese concepto.

Será requisito necesario la presentación del documento oficial de reconocimiento de dicha minusvalía y grado, expedido por el Organismo Oficial competente.

## **20.- Incorporación del personal de Ingeniería de Procesos y Técnicos y Administrativos a los Acuerdos de Negociación:**

---

A partir del 1 de Enero de 2009, el personal de nueva incorporación a los Acuerdos que quede adscrito a los mismos, se regirá por los presentes Acuerdos de Negociación pactados entre Empresa y Comité, manteniendo la misma estructura salarial que tenía reconocida el 31 de Diciembre de 2009. Es decir que los conceptos salariales, que compongan su estructura salarial (Salario Base Unificado, Plus Individual y cualquier otro concepto), se incrementará para el año 2009 en la cuantía que resulte por aplicación de lo establecido en el Punto 3º y también le será de aplicación el punto 4º de los presentes Acuerdos, además del reajuste establecido en el punto 6º sobre la Gratificación Extraordinaria de Septiembre.

El concepto Antigüedad, a los efectos de compensación y absorción, seguirá manteniéndose como en cada caso reconocido a 31 de diciembre de 2008.

Se mantendrá para este colectivo el régimen de trabajo que actualmente tiene establecido.

## **21.- Obsequio de Navidad y Reconocimiento por Años de Servicio:**

---

La Empresa y el Comité, confeccionarán anualmente la Cesta de Navidad, teniendo derecho a este obsequio todo el que estuviese de alta en la Empresa antes del 1 de diciembre de cada año.

Igualmente, la Empresa hará entrega a los trabajadores que cumplan 25 años de servicio en esta, de un obsequio que deberá ser igual para todos.

## **22.- Pago de haberes:**

---

A partir del mes de Enero 2009, el pago de la nomina del personal, incluirá todos los conceptos salariales devengados durante el periodo del mes completo objeto de cada liquidación. Es decir el pago incluirá todos los conceptos fijos y variables correspondientes hasta el último día de cada mes. Las cantidades abonadas de menos a los trabajadores una vez subsanados los errores correspondientes serán abonados al trabajador en el plazo de 5 días.

En caso de producirse retrasos en los pagos acordados para el presente ejercicio, la empresa abonará a los trabajadores el importes de los intereses y comisiones que dicho retraso haya causado, sujeto a la justificación documental de las mismas.

## **23.-Remisión al Convenio Colectivo:**

---

El Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Barcelona, será de aplicación en todo su contenido en esta Empresa, excepto aquellas materias que estén reguladas mediante los presentes Acuerdos de Negociación.

## **24.-Fines de Semana:**

---

El personal fijo o con contrato de Relevo de los Departamentos de Producción y Calidad a la firma de los presentes Acuerdos, dejará de realizar el turno de fin de semana durante la vigencia de los presentes Acuerdos de Negociación.

## **25.- Trabajos de Puesta en Marcha de Instalaciones (Prima de Arranque)**

---

Los trabajadores que reúnan la formación suficiente podrán, voluntariamente, realizar el encendido de la fábrica todos los días del año posteriores a un día que no se haya trabajado y que la Empresa así se lo requiera, según el cuadrante de turnos que elaborará el departamento de Producción.

El tiempo necesario para realizar esta función, se establece en dos horas, de 04:00 a 06h00, siendo necesario como mínimo 2 personas cada vez que se tenga que venir y en caso de ausencia de uno de ellos (caso muy puntual) el personal de Seguridad acompañará en todo momento al empleado que venga. De acuerdo a la Ley, este tiempo no se considera horas extraordinarias y tampoco se computa a efectos de duración máxima de la jornada ordinaria.

La empresa recompensará económicamente al trabajador por cada día que realice este servicio, con 96,04 € brutos por todos los conceptos, así como la autorización de entrar en el parking ese día en caso de verse afectado por el Art. 26 de nuestro Pacto de Mejora.

Dicha cantidad económica se revisará anualmente con el IPC según nuestro Pacto de Mejora.

El trabajador podrá solicitar el disfrute en tiempo de dicha compensación económica, en una relación de 1 hora trabajada por 2 horas de fiesta, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- I. No podrá disfrutar de más de 2 días completos al año por este motivo. Esto no aplicará en caso de plantearse un conflicto oficial (huelga). Si la Empresa tiene abierto un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), en dicho periodo de tiempo, no habrá límite máximo de días de acumulación y prevalecerá como medida prioritaria, sobre el cobro monetario de las horas realizadas.
- II. Deberá tener el acuerdo del Supervisor para ejercer su disfrute.
- III. Nunca podrán coincidir en el disfrute de un día de fiesta generado por este motivo más de una persona.

Este acuerdo tiene validez hasta el final de nuestro Pacto de Mejora 2009

## **26.- Transporte de los Trabajadores:**

---

La Empresa dispondrá de un servicio de Autobús para el personal que tenga su residencia habitual en El Prat de Llobregat.

Este Servicio de Autobús, se regirá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Durante los Turnos de Mañana y Tarde y en Jornada de Lunes a Viernes, se dotará de un único autobús con capacidad 50/60 plazas.
- b) Aquellas personas residentes en El Prat, que pueden optar por la utilización del Autobús en los turnos 1º y 2º, no dispondrán de plaza de estacionamiento en el recinto de la Empresa, por lo que no podrán acceder a dicho recinto en coche.

- c) Este servicio se mantendrá vigente siempre y cuando el volumen de ocupación del autobús supere el 65%, en caso contrario podrá ser suprimido. previo conocimiento del Comité de Empresa.
- d) Este servicio, se mantendrá vigente, siempre y cuando no se disponga en la Planta de plazas de aparcamiento suficientes para los empleados de cada turno.
- e) El coste de dicho servicio, será compartido entre Empresa y Trabajadores usuarios, fijándose como cuota, la cantidad de 3€ semanales para el año 2009. Los incrementos de coste que pudiesen producirse en el futuro, serán repercutidos sobre el precio fijado, previo conocimiento del Comité de Empresa

## **27.- Normativa Interna-Cláusulas:**

---

- a) El personal de Producción con las categorías Laborales de Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª Nivel, 1 y 2, deberán realizar el AUTOCONTROL conforme está establecido en el manual de calidad de la Empresa, sin perjuicio de continuar realizando las funciones y tareas propias de su Categoría Profesional.
- b) La Empresa podrá distribuir a lo largo de la Jornada de Trabajo, los tiempos de descanso en turnos y grupos de operarios, el personal se compromete a respetarlos.
- c) Forma de pago: Se fijará un calendario cada año, en el que se determinará el día de pago del primer pago de la nomina (Adelanto). Este adelanto a partir de Enero 2009, será de 1.200 Euros mensuales para el personal de jornada completa. Este adelanto no figurará en el Recibo Oficial de Salarios.
- d) Siempre y cuando haya actividad productiva en agosto, se dispondrá de un servicio de enfermería diario de una hora, servicio de bocadillo y transportes.
- e) Queda terminantemente prohibido fumar y comer (salvo bebidas y snacks de las máquinas expendedoras), fuera de los puntos habilitados a tal efecto.
- f) Es obligatorio justificar y pre-avisar de acuerdo con la legislación vigente todas y cada una de las ausencias al trabajo, con independencia del motivo causante.
- g) La ropa de trabajo, se distribuirá cada año entre los meses de Abril y Junio.
- h) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá cada dos meses, (estableciéndose un calendario de reuniones).
- i) Las reuniones de Seguridad e Higiene de Nivel III se realizarán una vez al mes, 15 minutos antes de la finalización de la jornada de trabajo.
- j) La Dirección de la Empresa, se reunirá con el Comité de Empresa cada dos meses, a principios de año se establecerá un calendario de reuniones, e igualmente se reunirán para tratar casos urgentes con 5 días de pre-aviso.

## **28.- Revisiones Médicas:**

---

Se concede un Permiso retribuido de 4 horas en todos los conceptos salariales para revisión médica o radiografías solicitadas o promovidas por la empresa y fuera de ella.

Si la revisión se realiza dentro del recinto de la empresa, pero en un turno distinto al del trabajador el permiso retribuido será de 4 horas.

También se pondrá a disposición de los empleados la posibilidad de revisiones anuales exclusivamente para detectar cualquier enfermedad producida por la inhalación de amianto.

Esta revisión será para el personal que ya trabajaba en la empresa a 31 de diciembre del 2000.

El desplazamiento para estos motivos fuera de las instalaciones de la empresa se recompensará con 6,00 Euros, abonándose bajo el concepto Locomoción.

## 29.- Gafas de Seguridad Graduadas:

---

El trabajador que utilice gafas graduadas podrá elegir a la hora de hacerse las gafas de seguridad entre los lentes bifocales o progresivos.

## 30.- Puestos Alternativos:

---

La Dirección y el Comité estudiarán los puestos alternativos para el personal con alguna lesión corporal ya sea temporal o permanente. El puesto será estudiado de acuerdo con la lesión o incapacidad del trabajador/a afectado y debidamente acompañado de un informe médico y por voluntad del trabajador.

Además del puesto también se estudiará la conveniencia o no de la rotación de turnos.

## 31.- Juego de Frenos:

---

Se suministrará un juego de frenos al año a cada trabajador/a que lo solicite, siempre y cuando dichos frenos se fabriquen o distribuyan a través de la Empresa, o de sus distintas entidades legales. Se fijarán los criterios para realizar los pedidos y repartirlos entre los empleados de Barcelona.

## 32.- Negociación Año 2010:

---

Ambas partes se comprometen a tener en cuenta la desviación recogida en el último párrafo del artículo 3, y a negociar conjuntamente la forma más adecuada de compensarla, el sistema a emplear, y los plazos, dentro de la negociación colectiva del Pacto de Mejora de Honeywell para el año 2010.

### Asunto: ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO 16

Reunidas ambas partes acuerdan modificar el texto del punto 16 en lo que hace regencia a las fases de consolidación de la prima indirecta por el siguiente:

### 16.- Primas de Producción:

---

Añadir el importe diario de la Prima de Una máquina ( $0,07€ \times 7,83 = 0,55 €$ ) al Salario Base de todas las Categorías, y reducir 0,07 Euros el importe por hora de cada grupo de Prima.

Con efectos del primer día del mes siguiente a la firma de los Acuerdos de Negociación, las primas se irán consolidando de la siguiente forma:

- Primas de Producción Indirecta: Se consolidarán incrementándose en Salario Base Unificado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Prima en €/día x 283 días (222 días + 21 de Vac + 40 G.E.) = Coste Total Año.

Coste Total Año / 425 días (365 días + 60 días G.E.) = Valor día que incrementará al Salario.

Nuevas Primas a partir de ese momento:

- Prima Parrillas → 0,264 € / hora. **0,267**
- Prima 2 Máquinas → 0,518 € / hora. **0,523**

A partir del inicio de la consolidación se garantiza por parte de los trabajadores los rendimientos promedios obtenidos y consolidados hasta la fecha



1) <b>TABLAS SALARIALES</b> <b>AÑO 2009</b> (ii) <u>A PARTIR DEL 01.01.2009</u>	SALARIO BASE UNIFICADO	HORAS EXTRAS		PRIMA M.O.D.	PRIMA M.O.D.	PARTES PROPORC. JUNIO	PARTES PROPORC. NAVIDAD	PARTES PROPORC VACAC.	PARTES PROPORC MARZO	PARTES PROPORC. SEPT.
		H.E.N.	H.E.F.							
C A T E G O R I A S	EUROS/DIA	EUROS / HORA		EUROS/ HORA	EUROS / DIA	EUROS / DIA	EUROS / DIA	EUROS / DIA	EUROS / DIA	EUROS / DIA
OFICIAL 3ª NIVEL 2(M.O.D.).	48,80	10,78	12,32	0,07	0,56	4,00	4,00	4,12	4,24	2,30
OFICIAL 3ª NIVEL 2 (M.O.I.).	48,96	11,82	13,35	0,07	--	4,00	4,00	4,12	4,24	2,30
OFICIAL 3ª (M.O.D.).	52,56	14,55	18,00	--	0,56	4,34	4,34	4,47	4,24	2,30
OFICIAL 3ª ALMACENES (M.O.I.).	52,56	15,66	19,12	--	--	4,34	4,34	4,47	4,24	2,30
OFICIAL 2ª (M.O.D.).	53	15,06	20,18	0,07	0,56	--	--	--	--	--
OFICIAL 2ª (M.O.I.).	53	15,95	21,77	--	--	--	--	--	--	--
OFICIAL 1ª..... (M. O. D.).	53,30	17,26	23,83	0,07	0,56	--	--	--	--	--
OFICIAL 1ª..... (M.O.I.).	53,30	16,08	22,71	--	--	--	--	--	--	--
OFICIAL 3ª JEFE DE EQUIPO.	55,88	15,66	19,12	--	--	--	--	--	--	--
OFICIAL 3ª JEFE DE EQUIPO (M.O.D.).	55,88	13,80	17,26	--	--	--	--	--	--	--
OFICIAL 2ª JEFE DE EQUIPO.	56,34	15,95	21,77	--	--	--	--	--	--	--
OFICIAL 2ª JEFE DE EQUIPO (M.O.D.).	56,34	13,91	19,46	--	--	--	--	--	--	--
OFICIAL 1ª JEFE DE EQUIPO.	56,64	17,26	23,83	--	--	--	--	--	--	--
OFICIAL 1ª JEFE DE EQUIPO (M.O.D.).	56,64	15,23	21,77	--	--	--	--	--	--	--

LOS APARTADOS DE PARTES PROPORCIONALE, SOLO AFECTAN A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO EVENTUAL.

EN LAS CATEGORIAS DE OFICIAL 1ª, 2ª Y 3ª JEFE DE EQUIPO 41.09 ESTA UNIFICADO EL PLUS JEFE DE EQUIPO, DENTRO DEL SALARIO BASE UNIFICADO.

HORAS EXTRAS..... (1).....DENTRO DE ESTE VALOR, ESTAN INCLUIDAS LAS PRIMAS O INCENTIVOS.

(2).....DENTRO DE ESTE VALOR NO ESTAN INCLUIDAS LAS PRIMAS .

(\*).....A PARTIR DEL 01.01.09

1) <b>TABLAS SALARIALES</b> <b>AÑO 2009</b> (iii) <u>A PARTIR DEL 01.01.2009</u> (EUROS)	SALARIO BASE UNIFICADO	HORAS EXTRAS		PARTES PROPORC JUNIO	PARTES PROPORC NAVIDAD	PARTES PROPORC VACAC.	PARTES PROPORC MARZO	PARTES PROPORC SEPT
		H.E.N.	H.E.F.					
CATEGORIAS	EUROS/ DIA	EUROS / HORA		EUROS / DIA	EUROS/ DIA	EUROS / DIA	EUROS/ DIA	EUROS /DIA
<b><u>FINES DE SEMANA</u></b>								
<b><u>FIJOS:</u></b>								
<b>OFICIAL 3ª</b>	<b>72,03</b>	<b>13,15</b>	<b>16,60</b>	<b>6,10</b>	<b>6,10</b>	<b>6,10</b>	<b>6,10</b>	<b>2,24</b>

**LOS APARTADOS DE PARTES PROPORCIONALES, SOLO AFECTAN A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO EVENTUAL.**

**HORAS EXTRAS.....(1)....DENTRO DE ESTE VALOR, ESTAN INCLUIDAS LAS PRIMAS O INCENTIVOS.**

**(2)....DENTRO DE ESTE VALOR, NO ESTAN INCLUIDAS LAS PRIMAS.**

**(\*)..... SALARIO BASE UNIFICADO.....TRES DÍAS SEMANALES QUE INCLUYEN PARTE PROPORCIONAL ES DE SÁBADO Y DOMINGOS**



**PRIMAS PERSONAL DIRECTO** **AÑO 2009**  
(A PARTIR DEL 01.01.2009)

**1.- PRIMA NORMAL**

. **0.07** Euros/hora - Resto Categorías M.O.D.

. **0.07** Euros/hora - Oficial de 3ª Nivel 2

**2.- PRIMA DOS MAQUINAS**

. **0.52** Euros/hora - Resto Categorías M.O.D.

. **0.49** Euros/hora - Oficial de 3ª Nivel 2

**3.- PRIMA PARRILLAS** (Mezclas PI.1 y PI.2 y Molde Convencional)

. **0.27** Euros/hora - Resto de Categorías M.O.D.

. **0.20** Euros/hora - Oficial de 3ª Nivel 2

**PLUS VINCULACION (ANTIGUEDAD)**

<i>A partir de vencido 5º año y hasta el 10º.....</i>	<i>42,71 Euros/mes</i>
<i>A partir de vencido el 10º año hasta el 15º.....</i>	<i>85,43 Euros/mes</i>
<i>A partir de vencido el 15º año hasta el 20º.....</i>	<i>128,14 Euros/mes</i>
<i>A partir de vencido el 20º año hasta el 25º.....</i>	<i>170,85 Euros/mes</i>
<i>A partir de vencido el 25º año hasta el 30º.....</i>	<i>213,56 Euros/mes</i>
<i>A partir de vencido el 30º año hasta el 35º.....</i>	<i>256,28 Euros/mes</i>
<i>A partir de vencido el 35º año hasta el 40º.....</i>	<i>298,99 Euros/mes</i>
<i>A partir de vencido el 40º año en adelante.....</i>	<i>341,70 Euros/mes</i>

## PLUS NOCTURNO

- OFICIALES DE 3ª NIVEL 2..... 1,37 Euros/hora.
- RESTO DE CATEGORIAS..... 2,16 Euros/hora.

## INCENTIVO LINEAS COMPLETAS

- PARA EL PERSONAL DE CATEGORIA LABORAL (OFICIAL DE 1ª LINEA OPERADOR), SE ESTIPULA EN **7,20 EUROS BRUTAS** POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO.. SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIGURAN EN LA NOTA DE 20.05.96.

- PLUS COMPENSATORIO..... 4,46 Euros/día

- PRIMA ADICIONAL POR TRABAJO EN CADENA..... 3,91 Euros/día

- PLUS LIMPIEZA..... 1,02 Euros/día

- PLUS ASISTENCIA (ABSENTISMO)..... 24,32 Euros/mes

- PLUS ASISTENCIA (ABSENTISMO).....Fin de Semana..... 14,62 Euros/mes

- PLUS SERIGRAFIA..... 1,67 Euros/día

- PLUS MEZCLAS..... 5,00 Euros/día